



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

Contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado, que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **C. José Antonio González Anaya**, en su carácter de **Director General** y por la otra, **Sacyr Construcción México, S.A. de C.V.** representada en éste acto por el **C. Jesús Humberto Colín Gil**, en su carácter de **Apoderado General** en participación conjunta con **Sacyr Construcción, S.A.U.**, representado por **C. José Adolfo Bascuñana Sánchez** en su carácter de **Apoderado Legal** y **Fypasa Construcciones, S.A. de C.V.** representada por el **C. Sergio Liga Salgado** en su carácter de **Apoderado General**; a quienes en lo sucesivo, de forma conjunta o individualmente se les denominará "**El Contratista**"; y cuando se refiera a ambas "**El Instituto**" y "**El Contratista**" se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. "**El Instituto**" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, el **C. José Antonio González Anaya**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en representación de "**El Instituto**", y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número **90,807** de fecha 20 de Diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Titular de la Notaría número 104 del Distrito Federal, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General, con las facultades que le confieren los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, de suscribir en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para "**El Instituto**" igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en alguno de sus años de vigencia, así como en lo señalado en el numeral 5.41 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

El nombramiento del Director General de "**El Instituto**", se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-17122012-172432, de fecha 17 de diciembre de 2012, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.3. El **C. Armando David Palacios Hernández**, Titular de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de "**El Instituto**", interviene como Administrador del instrumento jurídico, en la celebración del presente contrato plurianual en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.4. El **C. Jesús Guajardo Briones**, Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, de "**El Instituto**", interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato plurianual, de conformidad con lo

DG/DCCOP/2015/0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

establecido en los artículos 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.5. El **C. Pedro Martínez Órnelas**, Titular de la División de Proyectos y el **C. Mario Alberto Morales Ramírez**, Titular de la División de Construcción, de “**El Instituto**” intervienen como representantes de las Áreas Responsables de la ejecución de los Trabajos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

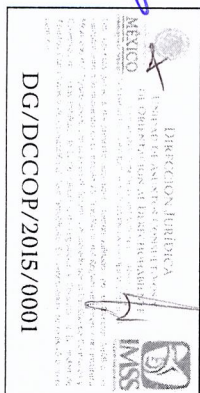
I.6. El inmueble ubicado en Circuito Universidades, segunda etapa S/N, (Parcela 54 Z-3 P 1/1), Ejido La Purísima del Municipio de “El Marqués”, Querétaro, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de “**El Instituto**” el cual se acredita mediante documento consistente en escritura pública número **7729**, tomo **155** de fecha 28 de julio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30, de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro con folio mercantil número 00360818/0001 de fecha 05 de octubre de 2010.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende del acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.101214/268.P.DF** de fecha 11 de diciembre de 2014 emitido por el Consejo Técnico, en el que se aprueba el presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2015 y el Reporte de la Dirección General, el cual contiene los presupuestos de flujo de efectivo y de devengado para el ejercicio 2015 y el Reporte a que hace referencia el artículo 275, de la Ley del Seguro Social, difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3000/6B34/OP/005/17** de fecha 26 de enero de 2015.

I.8. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LO-019GYR119-T5-2015**, cuya convocatoria se difundió a través de CompraNet el **17 de marzo de 2015**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, fracción III, 27, fracción I, 28, 30, fracción II, 31, 45, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.9. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado el **C. Celestino Pérez Olvera**, con Título de Arquitecto y cédula profesional número **6623778**, por escrito del Titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, como el servidor público que fungirá como Encargado de la Residencia Obra y como representante de “**El Instituto**” ante “**El Contratista**”.

I.10. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle de Durango No.291, Primer Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

II. "El Contratista" declara que:

II.1. Sacyr Construcción México, S.A. de C.V.

II.1.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **90500** de fecha 27 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Jose Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal e inscrita ante el Registro Público del Comercio del Distrito Federal con folio mercantil número 381906 de fecha 29 de mayo de 2008 mediante la cual se constituye como Sacyr México, S.A. de C.V.

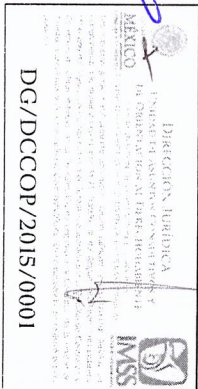
Mediante escritura pública número **94800** de fecha 09 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Jose Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con folio mercantil número 381906 de fecha 17 de enero de 2011, a través de la cual se protocolizó el artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad.

Mediante escritura pública número **96525** de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Jose Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con folio mercantil número 381906 de fecha 14 de noviembre de 2012, a través de la cual se protocolizó resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas de "Sacyr México, S.A. de C.V."

Mediante escritura pública número **99028** de fecha 06 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Jose Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con folio mercantil número 381906 de fecha 25 de abril de 2013, a través de la cual se hizo constar la protocolización del documento fechado el día 15 de febrero de 2013 que contiene las resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas de "Sacyr México, S.A. de C.V." en la que consta las siguientes resoluciones de cambiar la denominación social de "Sacyr México, S.A. de C.V." por la de "Sacyr Construcción México, S.A. de C.V." y reformar; el artículo primero de los estatutos sociales.

II.1.2 Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato, mediante el testimonio que contiene la escritura pública número **40121** de fecha 11 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría número 138 del Distrito Federal; e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con folio mercantil número 381906 de fecha 23 de abril de 2014 declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.1.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, construir, demoler, diseñar, proyectar, planificar, urbanizar y en general ejecutar toda clase de obras, incluyendo sin limitar, unidades habitacionales, unifamiliares y multifamiliares, fraccionamientos, residenciales, plantas industriales, desarrollos comerciales, turísticos y urbanos, así como, todo tipo de obras civiles e industriales, ya sea públicas o privadas; así como, comprar, vender, enajenar, comercializar y desarrollar toda clase de inmuebles y en general realizar toda clase de actos de administración y de dominio, por cuenta propia o de terceros, sobre los inmuebles que sean propiedad de la sociedad o de terceras personas, por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos



DG/DCCOP/2015/0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.1.4 Entregó el “acuse de recepción” con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que establece el numeral 2.1.35., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2015.

II.1.5 Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **SME08052776A.**

Registro Patronal IMSS: **Y5450324107.**

Registro Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción: **00109400.**

II.1.6 Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a “**El Instituto**” se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos que en su caso tuviera con “**El Instituto**”, por concepto de cuotas obrero-patronales.

II.2. Sacyr Construcción, S.A.U.

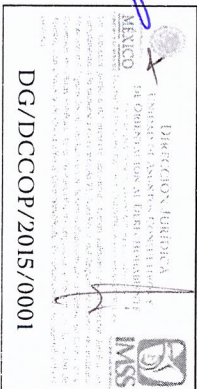
II.2.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes españolas, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **2612** de fecha 10 de noviembre de 1986, pasada ante la fe del Licenciado José María Olivares James, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y cuyo primer testimonio se inscribió ante el registro mercantil de Madrid de fecha 10 de diciembre de 1986 en la hoja número 71954-2, folio 11 y siguientes del tomo 7130, libro 6120 de la sección tercera y cuyo número de identificación fiscal (NIF) es A78366382, mediante la cual se constituyó con la denominación Sociedad Anónima Caminos y Regadíos.

Mediante escritura pública número **2400** de fecha 27 de junio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Durán de la Colina, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y cuyo primer testimonio de fecha 15 de julio de 2002 en la hoja número M-28193, folio 191 y siguientes, del tomo 17595, libro 0, de la sección octava, y cuyo número de identificación fiscal (NIF) es E-81458558, inscripción 143, mediante la cual se otorga la ampliación de capital y modificación parcial de estatutos.

Mediante escritura pública número **4301** de fecha 22 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Durán de la Colina, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y cuyo primer testimonio se inscribió ante el Registro Mercantil de Madrid en fecha 26 de enero de 2004, en la hoja número M-28193, folio 225 y siguientes, del tomo 17595, libro 0, de la sección octava, y cuyo número de identificación fiscal (NIF) es E-8145585, inscripción 179, mediante la cual otorga la declaración de sociedad unipersonal.

Mediante escritura pública número **1363** de fecha 21 de julio de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Durán de la Colina, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y cuyo primer testimonio se inscribió ante el Registro Mercantil de Madrid en fecha 25 de agosto de 2009, en la hoja número M-28193, folio 75 y siguientes, del tomo 25101, de la sección octava, inscripción 321, mediante la cual otorga la refundición de estatutos sociales

Mediante escritura pública número **1587** de fecha 28 de julio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Durán de la Colina, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y cuyo primer testimonio se inscribió ante el Registro Mercantil de Madrid en fecha 06 de





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

septiembre de 2010, en la hoja número M-28193, folio 89 y siguientes, del tomo 25101, de la sección octava, inscripción 346, mediante la cual otorga la modificación de artículos estatutarios.

Mediante escritura pública número **1627** de fecha 21 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Piera Rodriguez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y cuyo primer testimonio se inscribió ante el Registro Mercantil de Madrid en fecha 05 de junio de 2012, en la hoja número M-28193, folio 163 y siguientes, del tomo 25101, de la sección octava, inscripción 389, mediante la cual otorga el cambio de denominación a Sacyr Construcción, S.A sociedad unipersonal y modificación de artículo estatutario.

II.2.2 Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato, mediante el testimonio que contiene la póliza número **1894** de fecha 13 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Durán de la Colima, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con el apostillado en Madrid, España, con el número 035980, de fecha 01 de junio de 2015; protocolizada mediante póliza número 5576 de fecha 01 de junio de 2015 ante la fe del Licenciado Misael Santiago Dehesa Pulido, Corredor Público número 52 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.2.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la construcción de obras públicas y privadas, como carreteras, regadíos, canales, puentes, ferrocarriles, y en general todas las relacionadas con el ramo de la construcción; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 01 de junio de 2015, que por ser de una empresa de nacionalidad española, no le aplica el cumplimiento de la regla 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, sin embargo se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales aplicables de su nacionalidad.

II.2.5 Cuenta con los registros siguientes:

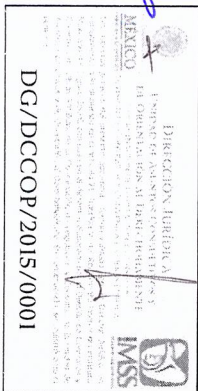
Registro Federal de Contribuyentes: **A78366382 (CIF ESPAÑOL)**.

Registro Patronal IMSS; **No cuenta**; manifiesta no ser mercantil con centros de trabajo en México, según escrito bajo protesta de decir verdad de fecha 01 de junio de 2015.

II.2.6 Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a **"El Instituto"** se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos que en su caso tuviera con **"El Instituto"**, por concepto de cuotas obrero patronales.

II.3 Fypasa Construcciones, S.A. de C.V.

II.3.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **3178**, de fecha 31 de agosto de 1983, pasada ante la fe del Licenciado Humberto Hassey Perezcano, Titular de la Notaría número 142, de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio número 63,982, de fecha 24 de noviembre de 1983.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

Mediante escritura pública número **155992**, de fecha 12 de noviembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría número 138, del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 6 de la que es Titular el Licenciado Fausto Rico Alvarez, e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 63982, de fecha 13 de mayo de 1994, mediante la cual se hace constar el cambio de cláusula de extranjería, la reforma total de estatutos, el aumento de capital social en la parte variable, la renuncia y nombramiento del consejo de Administración, la renuncia y nombramiento del comisario y la revocación y otorgamiento de poderes.

Mediante escritura pública número **9331**, de fecha 09 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaría número 231, de México, Distrito Federal, se hace constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

II.3.2. Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato, mediante el testimonio que contiene la escritura pública número **91107** de fecha 07 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Sanchez Pruneda, Titular de la Notaría Pública número 127, de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio número 63,982, de fecha 12 de septiembre de 2007, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en proyectar, calcular, presupuestar, ejecutar y erigir, total o parcialmente, por cuenta propia o ajena, en la república mexicana o en el extranjero, obras de construcción de casas, edificios, bodegas, plantas industriales y eléctricas, carreteras, puentes, caminos, presas, canales, cimentaciones, estructuras, vías férreas, acueductos, oleoductos, gaseoductos, obras viales de urbanización, de drenaje y de desmonte, aeropuertos y similares, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con la construcción de obras, y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos y económicos suficientes para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.3.4 Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que establece el numeral 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015.

II.3.5 Cuenta con los registros siguientes:

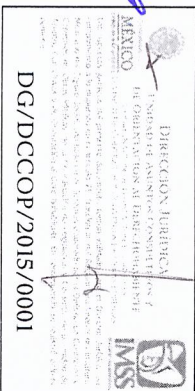
Registro Federal de Contribuyentes: **FCO830831L31**.

Registro Patronal IMSS: **B-135367610-4**.

Registro INFONAVIT: **B-135367610-4**.

Registro Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción: **00031998**

II.3.6 Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a "El Instituto" se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos que en su caso tuviera con "El Instituto", por concepto de cuotas obrero patronales.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

“El Contratista”, declara conjuntamente que:

III.1. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria y la documentación técnica con las que elaboró su proposición.

III.2. Han designado al **C. Jorge Humberto Medina Medina** como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiestan que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de **Ingeniero Arquitecto** y cédula profesional número **425830**, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Han celebrado convenio de proposición conjunta, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Independientemente de que la empresa Sacyr Construcción S.A.U. no cuente con personal contratado a su cargo al momento de la celebración del contrato, no implica que no pueda contratar personal durante la ejecución del mismo, por lo que **“El contratista”** quedarán obligados solidariamente al pago de las cuotas obrero-patronales a cargo de la referida empresa, en los términos de las disposiciones legales en la materia.

III.3. Señalan como domicilio común, para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Masaryk, número 101, piso 10, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Código Postal 11570; manifestando que, en caso de cambiarlo, se obligan a notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, en el domicilio señalado en la Declaración **I.10.**, del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- **“El Instituto”** encomienda a **“El Contratista”** la ejecución de los trabajos que comprenderán **PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 260 CAMAS, QUE SE UBICARÁ EN EL MUNICIPIO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, y se obligan de forma conjunta y solidaria a realizarlos hasta su total terminación y lista para su operación a entera satisfacción de **“El Instituto”**.

“El Contratista” manifiesta que en términos de lo estipulado en el convenio de proposición conjunta, a continuación se describen las partes de los trabajos que ejecutará cada una:

Sacyr Construcción México, S.A. de C.V. Se obliga a realizar lo siguiente:

Aportará todo su conocimiento y apoyo para el desempeño de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente, proporcionará la experiencia para una eficaz desarrollo de los trabajos, la construcción del proyecto, ejecución de la obra, de las gestiones ante las autoridades competentes, obtención del financiamiento, el apoyo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

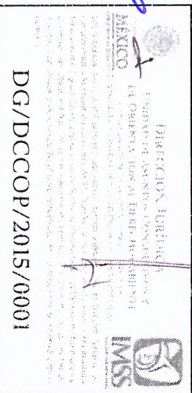
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

financiero para la adquisición, compra o arrendamiento del equipo especializado de construcción y todo lo relacionado en la ejecución de la obra hasta su total cumplimiento, conforme a las siguientes actividades que se describen:

ACTIVIDADES, SUBACTIVIDADES Y SUB-SUBACTIVIDADES	
3.0.	OBRA CIVIL
3.4.	ALBAÑILERÍA
3.5.	ACABADOS
3.6.	HERRERÍA
3.7.	ALUMINIO
3.8.	VIDRIO, ACRÍLICO Y ESPEJOS
3.9.	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA
3.10.	JARDINERÍA
3.11.	URBANIZACIÓN
3.11.1.	PLANTA DE TRATAMIENTO
3.11.2.	POZOS DE ABSORCIÓN (EN SU CASO)
3.11.3.	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
3.11.4.	PLAZAS Y PATIOS DE MANIOBRAS
3.11.5.	ANDADORES Y BANQUETAS
3.11.6.	ÁREAS JARDINADAS
3.11.7.	CASETA DE VIGILANCIA
3.11.8.	CUARTOS DE BASURA, RECICLABLES Y R.P.B.I.
3.11.9.	RED HIDRÁULICA
3.11.10.	RED SANITARIA
3.11.11.	ACOMETIDA ELÉCTRICA
3.11.12.	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO
3.12.	MANO DE OBRA
3.12.1.	ACARREO Y ACOMODO MOB. SUM/IMSS
3.12.2.	ACARREO E INST. MOB. SUM/IMSS
4.0.	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA
4.1.	ACABADOS
4.2.	TUBERÍA Y CONEXIONES DE COBRE
4.3.	VÁLVULAS Y LLAVES
4.4.	TUBERÍA Y CONEXIONES DE FO.FO.
4.5.	TUBERÍA Y CONEXIONES DE P.V.C.
4.6.	MUEBLES SANITARIOS
4.7.	EQUIPO CONTRA INCENDIO
4.8.	MANGUERAS FLEXIBLES
4.9.	TUBERÍA Y CONEXIONES NEGRAS Y GALVANIZADAS
4.10.	TUBERÍA Y CONEXIONES DE ACERO SOLDABLE
4.11.	SOPORTES
4.12.	AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO Y LAMINA



DG/DCCOP/2015/0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

4.13.	INST. DE EQUIPO SUMINISTRADO POR EL IMSS
4.14.	SISTEMA DE PRECALENTAMIENTO DE AGUA POR ENERGIA SOLAR
4.15.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
4.15.1.	SUMINISTRO
4.15.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
4.15.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
5.0.	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
5.1.	ACABADOS
5.2.	TUBERÍA CONDUIT Y CONEXIONES
5.3.	ALAMBRES Y CABLES
5.4.	TABLEROS E INTERRUPTORES
5.5.	CONDULETS
5.6.	CANALIZACIONES ESPECIALES, ILUMINACIÓN Y VARIOS
5.7.	CONTROLES Y ARRANCADORES
5.8.	SOPORTES
5.9.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
5.9.1.	SUMINISTRO
5.9.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
5.9.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
6.0.	INSTALACIÓN DE PARARRAYOS
6.1.	TUBERÍAS Y CONEXIONES CONDUIT
6.2.	ALAMBRES Y CABLES
6.3.	SISTEMA DE TIERRAS
7.0.	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO
7.1.	TUBERÍAS Y CONEXIONES DE COBRE
7.2.	VÁLVULAS Y LLAVES
7.3.	TUBERÍAS Y CONEXIONES DE PVC
7.4.	REJILLA Y DIFUSORES A. A.
7.5.	LÁMINA GALVANIZADA
7.6.	CONTROLES Y ARRANCADORES MAGNÉTICOS
7.7.	TUBERÍA Y CONEXIONES DE ACERO SOLDABLE
7.8.	SOPORTERÍA
7.9.	AISLAMIENTO, FIBRA DE VIDRIO Y LAMINA DE AL
7.10.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
7.10.1.	SUMINISTRO
7.10.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN

DG/DCCOP/2015/0001

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



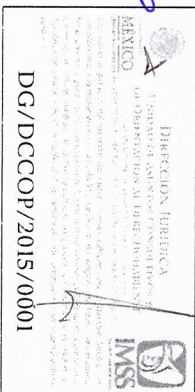
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

7.10.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
8.0.	GASES MEDICINALES
8.1.	ACABADOS
8.2.	TUBERÍA Y CONEXIONES DE COBRE
8.3.	MUEBLES Y ACCESORIOS
8.4.	MANGUERAS FLEXIBLES
8.5.	CONTROLES Y ARRANCADORES
8.6.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
8.6.1.	SUMINISTRO
8.6.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
8.6.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
9.0.	INSTALACIÓN CABLE ESTRUCTURADO
9.1.	TUBERÍA Y CONEXIONES CONDUIT
9.2.	ALAMBRES Y CABLES
9.3.	SOPORTES
10.0.	INSTALACIÓN DE INTERCOMUNICACIÓN ENFERMO ENFERMERA
10.1.	ALAMBRES Y CABLES
10.2.	CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÓN
10.3.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
10.3.1.	SUMINISTRO
10.3.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
10.3.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
11.0.	INSTALACIÓN DE SONIDO
11.1.	ALAMBRES Y CABLES
11.2.	CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÓN
11.3.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
11.3.1.	SUMINISTRO
11.3.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
11.3.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
12.0.	INSTALACIÓN DE TELEFONÍA IP E INFORMÁTICA
12.1.	CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÓN
12.2.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
12.2.1.	SUMINISTRO





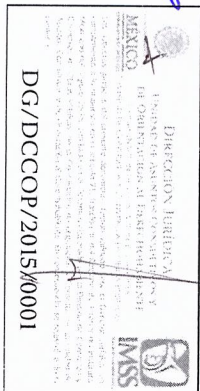
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

12.2.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
12.2.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
13.0.	INSTALACIÓN VOCEO Y SONORIZACIÓN
13.1.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
13.1.1.	SUMINISTRO
13.1.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
13.1.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
14.0.	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, FOMENTO A LA SALUD Y ENTRETENIMIENTO
14.1.	ALAMBRES Y CABLES
14.2.	CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÓN
14.3.	SOPORTES
14.4.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
14.4.1.	SUMINISTRO
13.4.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
14.4.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
15.0.	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO
15.1.	ALAMBRES Y CABLES
15.2.	CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÓN
15.3.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
15.3.1.	SUMINISTRO
15.3.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
15.3.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
16.0.	SISTEMA DE TELE -ENSEÑANZA
16.1.	ALAMBRES Y CABLES
16.2.	CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÓN
16.3.	SOPORTES
16.4.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
16.4.1.	SUMINISTRO
16.4.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
16.4.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

17.0.	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VIGILANCIA IP.
17.1.	ALAMBRES Y CABLES
17.2.	CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÓN
17.3.	SOPORTES
17.4.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
17.4.1.	SUMINISTRO
17.4.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
17.4.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
18.0.	SISTEMA CONTROL DE ACCESOS
18.1.	ALAMBRES Y CABLES
18.2.	CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÓN
18.3.	SOPORTES
18.4.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
18.4.1.	SUMINISTRO
18.4.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
18.4.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
19.0.	SISTEMA NEUMATICO DE ENVÍOS
19.1.	EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE
20.0.	INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS EQUIPOS ELECTROMECHANICOS BMS
20.1.	ALAMBRES Y CABLES
20.2.	CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACIÓN
20.3.	EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE
20.3.1.	SUMINISTRO
20.3.2.	MONTAJE E INSTALACIÓN
20.3.3.	PRUEBAS, PUESTA EN OPERACIÓN, ENTREGA DE GARANTÍAS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
21.0.	INSTALACIÓN DE GAS
21.1.	ACABADOS
21.2.	TUBERÍAS Y CONEXIONES DE COBRE
21.3.	VÁLVULAS Y LLAVES

Sacyr Construcción, S.A.U. Se obliga a realizar lo siguiente:

Estará a cargo de la Dirección general, administración, dirección del Proyecto, proporcionando sus conocimientos, experiencia para un eficaz desarrollo de los trabajos, ejecución de la obra, de las gestiones ante las autoridades competentes, el apoyo financiero para la adquisición, compra o arrendamiento de equipo especializado de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

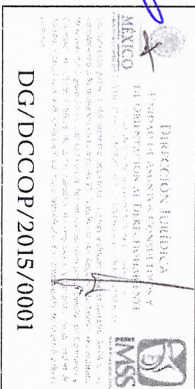
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

construcción que, en su caso se requiera para la ejecución de la obra, y en general para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente conforme a las siguientes actividades que se describen:

ACTIVIDADES, SUBACTIVIDADES Y SUB-SUBACTIVIDADES	
1.0.	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO Y REPORTE DE LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA.
1.1.	REPORTE DE LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA.
1.1.1.	INVESTIGACIÓN DE CAMPO.
1.1.2.	ELABORACIÓN DE REPORTE.
1.2.	ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO.
1.2.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS
1.2.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
2.0.	PROYECTO EJECUTIVO.
2.1.	PROYECTO ARQUITECTÓNICO
2.1.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS
2.1.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
2.1.3.	ELABORACIÓN DE LÁMINAS DE PRESENTACIÓN
2.1.4.	PALETA DE ACABADOS
2.1.5.	RECORRIDO VIRTUAL
2.1.6.	MAQUETA VOLUMÉTRICA
2.2.	PROYECTO DE EQUIPAMIENTO, GUÍAS MECÁNICAS, PROTECCIÓN CIVIL Y SEÑALAMIENTO.
2.3.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS
2.3.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (PAQUETE DE DISEÑO).
2.3.	PROYECTO DE INGENIERÍA CIVIL.
2.3.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS
2.3.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
2.4.	PROYECTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.
2.4.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS
2.4.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
2.5.	PROYECTO DE INGENIERÍA HIDRÁULICA, SANITARIA Y GASES MEDICINALES.
2.5.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS
2.5.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
2.6.	PROYECTO DE INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES.
2.6.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS
2.6.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
2.7.	PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO.
2.7.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS.
2.7.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
2.8.	PROYECTO DE PRECALENTAMIENTO DE AGUA POR ENERGÍA SOLAR.
2.8.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS.



DG/DCCOP/2015/0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

2.8.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
2.9.	PROYECTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
2.9.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS.
2.9.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
2.10.	PROYECTO DE SISTEMA DE INTEGRACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS (BMS).
2.10.1.	ELABORACIÓN DE PLANOS.
2.10.2.	ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
2.11.	MEMORIA Y DICTAMEN DE LA "EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICACIONES, ENVOLVENTE DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES".
2.12.	MODELADO DE PRECONSTRUCCIÓN VIRTUAL (MPV).
2.13.	GESTIÓN Y SEGUIMIENTO OBTENCIÓN 45 PUNTOS LEED (ETAPA DE DISEÑO DE PE)
22.0.	MODELO DE OBRA EJECUTADA-MOE (PLANOS AS BUILT)
22.1.	ELABORACIÓN
22.2.	FIRMA Y ENTREGA
23.0.	GESTIÓN Y SEGUIMIENTO OBTENCIÓN 45 PUNTOS LEED (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)

Fypasa Construcciones, S.A. de C.V. Se obliga a realizar lo siguiente:

Aportará todo su conocimiento y apoyo para el desempeño de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente, proporcionará la experiencia para una eficaz desarrollo de los trabajos, la construcción del proyecto, ejecución de la obra obtención del financiamiento, el apoyo financiero para la adquisición, compra o arrendamiento del equipo especializado de construcción y todo lo relacionado en la ejecución de la obra hasta su total cumplimiento, conforme a las siguientes actividades que se describen:

ACTIVIDADES, SUBACTIVIDADES Y SUB-SUBACTIVIDADES	
3.0.	OBRA CIVIL
3.1.	PRELIMINARES Y TERRACERÍAS
3.2.	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA
3.3.	ESTRUCTURA DE ACERO (EN SU CASO)

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.-

"El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos relativos a **PROYECTO INTEGRAL DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 260 CAMAS, QUE SE UBICARÁ EN EL MUNICIPIO, EL MARQUÉS, QUERÉTARO** que se indican en los Términos de Referencia y que incluyen: El diseño y desarrollo del proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de instalación permanente (además de los equipos, periféricos, accesorios y sistemas que se indican en los Términos de Referencia) y que incluyen: el suministro, montaje, instalación, pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal designado por "El Instituto" para el manejo de los mismos, y que son requeridos para el Proyecto Integral del Hospital General Regional 260 camas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

Sustentable, a entera satisfacción de “**El Instituto**”, que se ubicará en: Circuito Universidades, Segunda Etapa S/N, (parcela 54 Z-3 P 1/1), Ejido la Purísima del Municipio de El Marqués, Querétaro y que incluye de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo que comprende el desarrollo y entrega al “**El Instituto**” del Modelo de Preconstrucción Virtual en formato Revit que integre toda la información arquitectónica - constructiva del proyecto, y genere el conjunto de planos que conforman el Anteproyecto Arquitectónico, los Proyectos: Arquitectónico; Equipamiento; Guías Mecánicas; Protección Civil y Señalamiento, así como los de Ingeniería Civil; Eléctrica; Aire Acondicionado; Telecomunicaciones; Hidráulica; Sanitaria y Gases Medicinales, incluyendo los Sistemas de Precalentamiento de Agua por Energía Solar; Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la Integración del Sistema de Supervisión y Control de los Equipos Electromecánicos (BMS); además de los documentos técnicos a detalle que también forman parte del producto esperado, el Dictamen de Eficiencia Energética del Inmueble; los Medios Visuales de Representación y la Maqueta Volumétrica, incluyendo las memorias técnico descriptivas y de cálculo, las especificaciones, procedimientos constructivos e información requerida para la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, incluyendo lo especificado en los numerales 9.0.; 10.0. y 11.0. de éstos, incluyendo sus respectivos subnumerales, índices y subíndices.

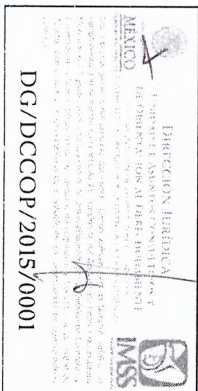
El Proyecto Ejecutivo debe cumplir con la normatividad, reglamentación y especificaciones vigentes y aplicables de carácter Federal, Estatal, Municipal e Internacional aplicable en la materia.

El Proyecto Integral debe considerar y aplicar durante todas las fases de planeación, diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación el apego a los lineamientos de sustentabilidad establecidos por LEED HealthCare 2009. Para tal efecto, “**El Contratista**” debe considerar la contratación de una empresa especializada en Consultoría LEED (Leadership in Energy & Environmental Design) que acredite una experiencia mínima de 5 años participando en el proceso de certificación LEED en proyectos de Hospitales, Hoteles, Centros Comerciales y/o Edificios Corporativos cuya superficie de construcción sea mayor o igual a 25,000 m². Dicha empresa que llevará el seguimiento documentado del proceso de diseño y construcción de la Unidad Médica. Asimismo, deben observar, considerar y aplicar los conceptos a aplicar indicados de forma general en el numeral 9.2.1. de los Términos de Referencia y de forma particular en apego a lo especificado en este documento para cada especialidad que integra el Proyecto Ejecutivo.

Construcción de la obra civil e instalaciones, con estricto apego al Proyecto Ejecutivo desde la fase de planeación y organización hasta su conclusión y cierre administrativo.

La Construcción de la Unidad debe realizarse en cumplimiento con la normatividad, reglamentación y especificaciones vigentes y aplicables, tanto de “**El Instituto**” como las de carácter Federal, Estatal, Municipal e Internacionales que resulten aplicables. La construcción de la Unidad Médica debe realizarse en cumplimiento a los requerimientos de todos los prerrequisitos y créditos seleccionados de la certificación LEED HealthCare 2009.

Suministro, instalación, pruebas, puesta en operación de los equipos y sistemas de instalación permanente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

Diseño, fabricación e instalación del mobiliario hecho en obra (OBR) y de los muebles sobre diseño (MSD), incluyendo las pruebas y puesta en operación de los mismos.

Diseño, suministro e instalación de los elementos de Señalamiento, Ambientación, Imagen Institucional y de Protección Civil.

Resguardo, almacenaje, traslado, movimiento e instalación del equipo médico y equipo asociado a obra suministrado por **"El Instituto"**, así como el acomodo y limpieza, de éstos.

Capacitación del personal que **"El Instituto"** designe para el manejo de los equipos y sistemas de instalación permanente.

Puesta en operación del Hospital General Regional 260 camas, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia.

Entrega de garantías a nombre de **"El Instituto"**, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los sistemas y equipos de instalación permanente.

Entrega al Instituto de la documentación que avale el apego a los lineamientos establecidos por LEED Healthcare 2009, por parte de **"El Contratista"**.

Entrega del Modelo de Preconstrucción Virtual en todas las etapas de desarrollo del Proyecto Ejecutivo y su posterior evolución al Modelo de Obra Ejecutada, generador de los planos as built correspondientes a la construcción final de la obra, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como de los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

El contratista se obliga a realizarlos hasta su total terminación, de acuerdo con el contenido de los siguientes **Anexos**:

1. Términos de referencia.
2. Especificaciones generales de construcción, guías técnicas.
3. Listado de Insumos.
4. Cédula de Avance y Pagos Programados.
5. Red de Actividades Calendarizada.
6. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
7. Presupuesto total de los trabajos.
8. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en actividades y, en su caso, subactividades.
9. Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones describiendo las actividades y, en su caso, subactividades y sub subactividades, así como la cuantificación del suministro o utilización en periodos mensuales, de los rubros siguientes:
 - ✓ De mano de obra;
 - ✓ Del equipo científico y de cómputo, identificando su tipo y características;
 - ✓ De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

- ✓ De los materiales más significativos expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- ✓ De suministro, instalación, montaje, pruebas y puesta en operación de los equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

10. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

11. Convenio de proposición conjunta.

Estos anexos y los documentos de su proposición firmados por **"El Contratista"**, en cada una de sus hojas y aceptados por **"El Instituto"**, así como la convocatoria, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a **"Las Partes"** en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

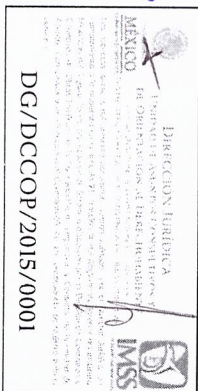
TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO- **"El Instituto"** se obliga a pagar a **"El Contratista"** por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$724,410,408.54** (Setecientos veinticuatro millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos ocho pesos 54/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

De la inversión autorizada para el contrato, la asignación aprobada para el primer ejercicio, es de **\$36,800,728.40** (Treinta y seis millones ochocientos mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe propuesto por **"El Contratista"**; para los ejercicios presupuestarios subsecuentes, las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se autorice.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las partes convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **730 (Setecientos treinta)** días naturales, obligándose **"El Contratista"** a iniciarlos el **1 de Junio del 2015** y a terminarlos a más tardar el **30 de Mayo de 2017**, de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, estipulado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que **"El Contratista"** suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por **"Las Partes"** el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, y en el que **"Las Partes"** deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- **"El Instituto"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el o los inmueble(s) en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega del o los inmuebles por parte de **"El Instituto"** deberá constar por escrito.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

El incumplimiento de **"El Instituto"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de **"El Contratista"**, serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN.

Para el presente contrato **"El Instituto"** no otorgará anticipo.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"Las Partes"** convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la(s) estimación(es) mensuales por actividad principal de los trabajos ejecutados de acuerdo al programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, mismas que serán presentadas por **"El Contratista"** a la Residencia de **"El Instituto"** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que **"El Contratista"** no presente(n) la(s) estimación(es) dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, la(s) estimación(es) correspondiente(s) se entenderá(n) que se presenta(n) en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**.

"El Instituto", por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por **"El Contratista"**, contando con un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y **"El Contratista"** haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de **"El Contratista"** ante el Área de Trámite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

"El Contratista" es el único responsable de que las facturas presentadas para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, **"El Instituto"** revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por **"El Contratista"** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las deficiencias que deberá corregir. El



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"El Contratista"** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **"El Instituto"** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **"El Contratista"** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizada(s).

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada una de las actividades principales de obra, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación, avances de obra y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Instituto"** tendrá el derecho de reclamar a **"El Contratista"** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"El Instituto"**, a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **"El Instituto"** se percate de ese hecho, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.- **"Las Partes"** convienen que por tratarse el presente instrumento jurídico de un contrato a precio alzado, no estará sujeto a ajuste de costos, en términos de lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; salvo excepciones previstas en sus párrafos séptimo y octavo, conforme a lo siguiente:

El párrafo séptimo se aplicará siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública haya emitido los lineamientos que contengan las disposiciones para reconocer el incremento o requerir reducciones, para que así **"El Instituto"** cuente con el sustento normativo.

Relativo al párrafo octavo, correspondiente a la actualización por una sola vez de los costos de los insumos, aplicará siempre y cuando, por causas no imputables a **"El Contratista"**, los trabajos inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

a partir de la fecha de presentación de las proposiciones; para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas publicados por el Banco de México, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra; lo que deberá constar por escrito y promovido en tiempo y forma por **"El Contratista"**.

NOVENA.- BITÁCORA.- "Las Partes" aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (**BEOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación entre **"Las Partes"** en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de **"El Instituto"** y el Superintendente de **"El Contratista"** para el acceso a la **BEOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue **"El Instituto"**.

La apertura de la **BEOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato, por el Residente, con la participación del Superintendente de **"El Contratista"** y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentar una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de **"El Contratista"**, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BEOP**, **"Las Partes"** están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

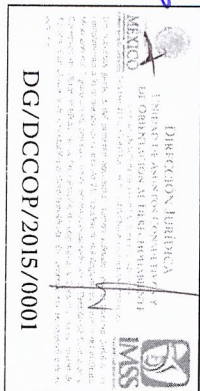
En la **BEOP** se podrán registrar los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de **"El Instituto"** corresponderá registrar:

1. La autorización de estimaciones.
2. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
3. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
4. Las suspensiones de trabajos.
5. Las conciliaciones y, en su caso, los acuerdos respectivos que no impliquen su formalización mediante convenio.
6. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
7. La terminación de los trabajos.

Al Superintendente de **"El Contratista"** corresponderá registrar:

1. La solicitud de circunstancias que se deriven del cumplimiento del contrato.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. Las solicitudes a que se refieren los supuestos de los párrafos séptimo y octavo del artículo 59, de la ley.
5. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

“El Contratista” se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

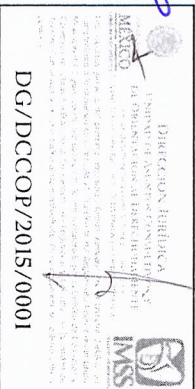
DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El Superintendente de construcción, designado por **“El Contratista”**, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos.

El Superintendente de **“El Contratista”**, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, actividades establecidas para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

“El Instituto” se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de **“El Contratista”**, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- **“Las Partes”** convienen que **“El Contratista”** será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos.
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **“El Instituto”**.
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede.
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato.
5. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.
6. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a **“El Instituto”**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

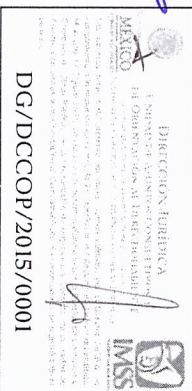
No. de Compromiso 4-43612

7. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
8. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.
9. Que los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumplen con el grado de contenido nacional de por lo menos el **65% (sesenta y cinco por ciento)**, en términos de lo dispuesto por el capítulo V, de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de octubre de 2010.
10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de **"El Instituto"**, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por **"El Instituto"** a su entera satisfacción.
11. Proporcionar las guías mecánicas, 3 juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años.
12. Capacitar al personal de **"El Instituto"**, mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente.
13. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de **"El Instituto"**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **"El Instituto"**.
14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.
15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"El Instituto"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- **"El Contratista"**, para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos de banco de tiro y el traslado de escombros, los cuales serán por cuenta y a cargo de **"El Contratista"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.

1. **"El Contratista"** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **"El Instituto"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

2. **“El Contratista”** acepta que **“El Instituto”** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

3. **“El Contratista”** acepta que previo al cobro de cualquier estimación a **“El Instituto”**, en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, durante la vigencia del presente contrato; le sean aplicados como descuento en las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, con los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.-

“El Contratista” se obliga a constituir las garantías correspondientes a favor de **“El Instituto”**, en la forma y términos siguientes:

1. **“De cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de **“El Instituto”**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del importe autorizado en el segundo párrafo de la **Cláusula Tercera**, para el ejercicio presupuestario de 2015, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse, por **“El Contratista”**, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.”

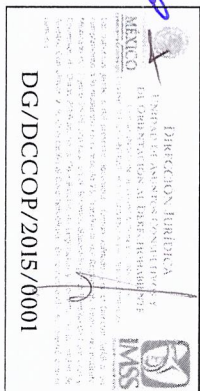
La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **“El Instituto”** para su cancelación una vez que **“El Contratista”** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. **De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.-** Al concluir los trabajos, **“El Contratista”** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.

✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivale al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,

✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en fideicomiso especialmente





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza elegida por **"El Contratista"**, bajo las siguientes condiciones:

Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, **"El Contratista"** podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual **"El Instituto"** instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de carta de crédito irrevocable, **"El Contratista"** deberá obtener de **"El Instituto"** la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a **"El Contratista"** en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, **"El Instituto"** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"El Contratista"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, **"El Instituto"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

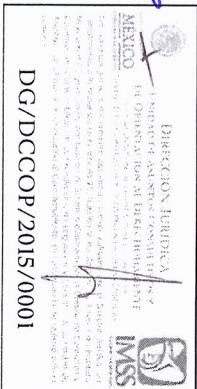
Quedará a salvo el derecho de **"El Instituto"** para exigir a **"El Contratista"** el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por **"El Contratista"** a **"El Instituto"** en las oficinas de la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle de Durango 291, 2do Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, y la de vicios ocultos en las oficinas de la División de Construcción, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle de Durango 291, 1º Primer Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal en horario de oficina.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "Las Partes" acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"El Contratista"**, que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

"El Instituto" aplicará a **"El Contratista"** retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **5.0%** mensual.

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el contrato, por los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.



Handwritten signature and initials in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

"El Contratista", podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactados y trabajos pendientes de ejecutar por parte de **"El Contratista"**, éstas seguirán en poder de **"El Instituto"**; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de **"El Contratista"** por concepto de retenciones, **"El Instituto"** procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

"El Instituto" aplicará a **"El Contratista"** pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **1 (uno) al millar** por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente instrumento jurídico.

La penalización definitiva se calculará aplicando al Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso, el producto que resulte de multiplicar los Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso por el **1 (uno) al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

"Las Partes" se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, **"Las Partes"** se sujetan a la aplicación de la fórmula siguiente:

$$SD = ITEA * DTOEA * TM$$

de donde:

SD = Sanción Definitiva.

ITEA = Importe de los Trabajos Ejecutados con Atraso.

DTOEA = Días Transcurridos de la Obra Ejecutada con Atraso.

TM = Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **"El Instituto"**, éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo estipulado en esta Cláusula será sin perjuicio de que **"El Instituto"** opte por la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.- **"El Instituto"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **"El Instituto"** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **"El Contratista"** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

"El Instituto" procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

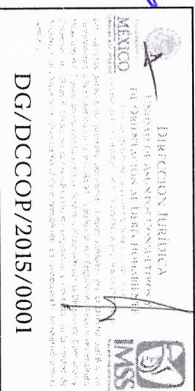
La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la actividad o actividades suspendidas de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado por periodos mensuales, dividido en actividades y en su caso subactividades y sub subactividades; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto **"El Contratista"** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 145 y 146, de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **"Las Partes"**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III del artículo 149, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"Las Partes"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **"Las Partes"** estipulan que por tratarse de un contrato a precio alzado, el presente instrumento legal no podrá ser





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

modificado en monto ni en plazo, en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “El Contratista” notificará a “El Instituto” a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

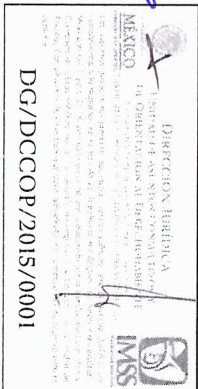
Recibida la notificación por “El Instituto”, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos “El Instituto”, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, “El Instituto” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a “El Contratista” su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, “El Instituto”, por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a “El Contratista” una prórroga por el periodo que acuerde con “El Instituto”, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que “El Contratista” haya reparado los trabajos, “El Instituto” procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que “El Instituto” opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total de la actividad o las actividades de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- “Las Partes” convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato “El Instituto”, autoriza la subcontratación, de:

- Proyecto Ejecutivo.
- Pruebas de laboratorio (concretos, compactaciones, soldaduras, aceros, etc.) el licitante se obliga a realizarlos con laboratorios certificados conforme a lo establecido en la ley federal sobre metrología y normalización, lo que será verificado por la Residencia de obra.
- Sistema de voz y datos.
- Sistema de aire acondicionado.
- Suministro, instalación y puesta en marcha del equipo de instalación permanente.
- Sistema de módulo para quirófanos.
- Correo neumático.
- Consultoría LEED (Leadership in Energy & Environmental Design).





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Precalentamiento de Agua por Energía Solar y el Sistema de Integración de Supervisión y Control de Equipos Electromecánicos (Building Management System "BMS").
- Memoria y Dictamen de la Eficiencia Energética del Inmueble.

Para efectos de las pruebas de laboratorio que subcontrate **"El Contratista"**, éste se obliga a realizarlas con laboratorios certificados conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, lo que será verificado por la Residencia de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"El Contratista"** se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a **"El Instituto"**, a través de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, cuando menos con 15 días naturales previos a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la presentación del escrito.

La solicitud referida de **"El Contratista"** y, en su caso, su aprobación se enviará al Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **"El Contratista"** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **"El Instituto"**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso **"El Instituto"** se obliga a dar aviso por escrito a **"El Contratista"** con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por **"El Instituto"**, la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y **"El Instituto"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **"El Instituto"** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **"El Contratista"** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO.- **"El Instituto"** se obliga a notificar a **"El Contratista"**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"El Instituto" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **"El Contratista"**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"El Instituto" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **"El Instituto"** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

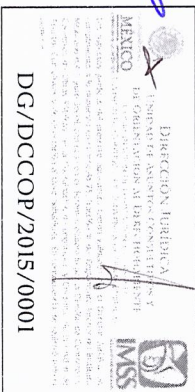
"El Contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por **"El Contratista"**.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, **"El Instituto"** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **"El Contratista"** dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de **"El Instituto"**, dicho saldo **"El Contratista"** acepta que sea deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, **"El Instituto"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **"Las Partes"**, **"El Instituto"** procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **"Las Partes"**, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"Las Partes"**, convienen que **"El Instituto"**, de conformidad a lo establecido por el artículo 157, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si **"El Contratista"** incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si **"El Contratista"**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Instituto"**.
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor.
4. No de cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **"El Instituto"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga.
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de **"El Instituto"**.
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa por escrito de **"El Instituto"**.
8. No dé a **"El Instituto"** y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
9. Si cambia su nacionalidad por otra, en caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad.
10. Si invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
11. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-
"Las Partes" convienen que en caso de que **"El Contratista"** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que **"El Instituto"** le notifique a **"El Contratista"** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"El Instituto"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de **"El Instituto"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Contratista"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1(un) de esta cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **"El Instituto"**.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **"El Contratista"**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **"El Instituto"** le haya entregado a **"El Contratista"**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **"El Contratista"** hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 161, de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión **"El Instituto"** procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"El Contratista" se obliga a devolver a **"El Instituto"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

“El Instituto” y “El Contratista” podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de “Las Partes”.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL RESIDENTE.- El Residente de “El Instituto” tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “El Instituto” ante “El Contratista”.
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “El Contratista” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena que antecede, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de “El Contratista”. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.

6. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato.

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.

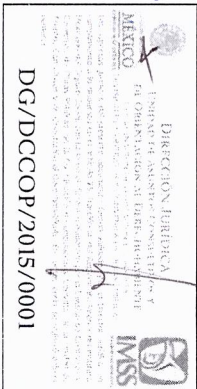
7. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con la documentación técnica, planos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de la obra.

8. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el este contrato.

9. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas.

10. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden.

11. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de “El Instituto” para su formalización.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

12. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de **"El Contratista"** en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

13. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos.

14. Informar formalmente al Superintendente de **"El Contratista"** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.

15. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

16. Presentar a "El Instituto" los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de promover su contratación en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

17. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende **"El Instituto"**.

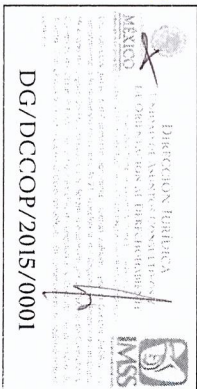
18. Auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la cual tendrá las funciones que se señalan en el Reglamento de la Ley en cita, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- **"Las Partes"** convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Contratista"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Contratista"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún substituto, y **"El Contratista"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Contratista" se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"Las Partes"** convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **"Las Partes"** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho



DG/DCCOP/2015/0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

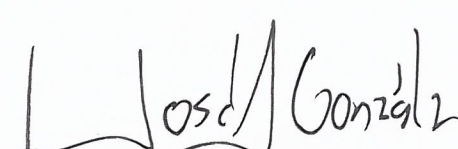
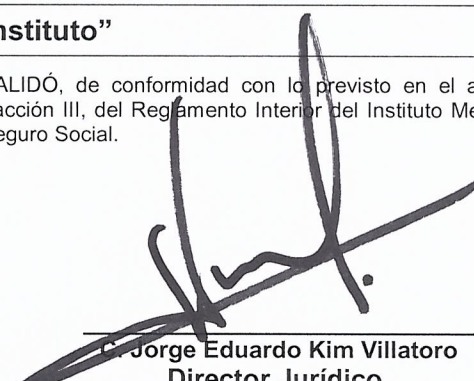
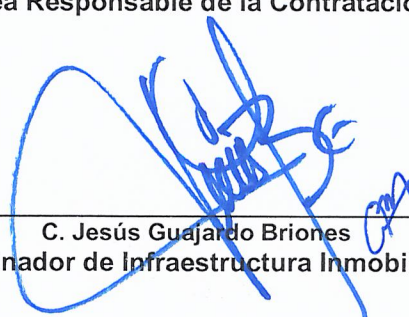
No. de Compromiso 4-43612

registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la Bitácora.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **1 (uno) de Junio de 2015 (dos mil quince)**.

Por “El Instituto”	
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 fracción III, y 277 F párrafos primero y cuarto de la Ley del Seguro Social.	VALIDÓ, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 C. José Antonio González Anaya Director General.	 C. Jorge Eduardo Kim Villatoro Director Jurídico.
El administrador del presente Instrumento Jurídico, en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS	De conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.
 C. Armando David Palacios Hernández Director de Administración y Evaluación de Delegaciones.	Área Responsable de la Contratación  C. Jesús Guajardo Briones Coordinador de Infraestructura Inmobiliaria.

DG/DCCOP/2015/0001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

Contrato No. 1-09230002-4-43612

No. de Compromiso 4-43612

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.44 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

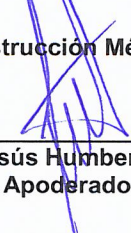
Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.


C. Mario Alberto Morales Ramírez
Titular de la División de Construcción.

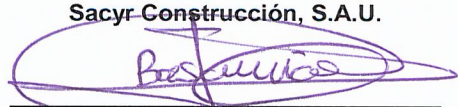

C. Pedro Martínez Ornelas
Titular de la División de Proyectos

Por "El Contratista"

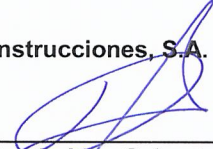
Sacyr Construcción México, S.A. de C.V.


C. Jesús Humberto Colín Gil
Apoderado Legal

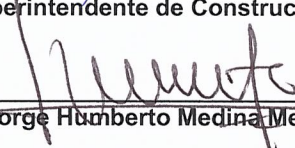
Sacyr Construcción, S.A.U.


C. José Adolfo Bascuñana Sánchez
Apoderado Legal

Fypasa Construcciones, S.A. de C.V.


C. Sergio Liga Salgado
Apoderado General

Superintendente de Construcción


C. Jorge Humberto Medina Medina

Revisó Contrato número 1-09230002-4-43612.


Ana Margarita Medina Rivera
Titular de la Subjefatura de
División de Apoyo Normativo

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado número 1-09230002-4-43612.

